

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 6o., fracción IV y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2017; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1o., 2o., fracciones VI y VII, 3o., 6o. y 7o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

Hoy en día, el Gobierno del Estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a la persona como fin de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para mejorar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia está basada en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Éstas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso a todos los derechos sociales de las y los guanajuatenses.

El Gobierno del Estado de Guanajuato es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a mejorar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, exista igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir su nivel de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permite identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

Por ello, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, ha implementado la estrategia "Impulso Social", la cual, suma la actividad de gobierno con la voluntad participativa de ciudadanas y ciudadanos; vincula y articula el trabajo de asociaciones civiles organizadas; la orientación y contribución intelectual del sector académico; la energía y talento nuevo de la juventud universitaria; y la responsabilidad social del sector empresarial, entre otros, con el propósito de propiciar las condiciones para un desarrollo sustentable de las personas, de las familias y su comunidad que viven bajo condiciones de pobreza y vulnerabilidad en el Estado de Guanajuato, fortaleciendo la reconstrucción del tejido social.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el presente Programa reconoce la existencia y tutela el DESCA a un nivel de vida adecuado, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el Estado de Guanajuato.

De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Estado de Guanajuato para 2017 cuenta con una población de 5 millones 908 mil 845 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

La Medición Multidimensional de la Pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2015, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014, el estado de

Guanajuato cuenta con 317 mil pobres extremos (5.5%); 2 millones 365 mil pobres moderados (41%).

Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional de la Pobreza (2014) el 15.4% de la población guanajuatense carece de acceso a servicios de salud; 21% presenta rezago educativo; el 57.9% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 14.2% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 22.9% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Otras mediciones que nos permiten visualizar el panorama general del Estado son el Grado de Marginación 2015 CONAPO, el Grado de Rezago Social 2015 realizada por CONEVAL en los cuales Guanajuato presentó grado medio y el Índice de Desarrollo Humano 2012 (IDH) medido por Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) donde Guanajuato obtuvo un valor de 0.72 lo que lo posicionó en el lugar 26 a nivel nacional.

Por otro lado, la Línea Base de la Política Social del estado de Guanajuato, nos muestra los siguientes resultados en el tema de Calidad de Vida en la dimensión de Comunidad y Redes Sociales, encontrando que la pertenencia a grupos sociales es del 11.1% en grupos religiosos, 5% a organizaciones de tipo vecinal, político, profesional, deportivo o voluntario. Por otra parte, la cohesión social medida a través del número promedio de amigos o vecinos cercanos es de 5.8, el porcentaje de población que cuenta con 15 o más amigos o vecinos cercanos es del 20.5%, el porcentaje de población que dice no contar con algún amigo o vecino cercano es del 13.2%, la proporción de personas que en el último mes se ha reunido con otras personas para platicar comer o beber en un lugar público es del 47.3%; la población que contaría con amigos o parientes en quienes puede confiar en caso de tener alguna necesidad es del 91.3%, el 85.5% contaría con el apoyo de algún amigo o familiar en caso de tener algún problema, 77.2% contarían con alguna persona o familiar cercano a quién le pedirían ayuda en caso de necesitar alguna pequeña cantidad de dinero, sin embargo, si el monto necesitado fuera para financiar los gastos generados por el hogar en un mes el porcentaje se reduce a 54.1%, el 94.8% recurriría a su familia para pedir ayuda en caso de enfermedad y el 58.6% en caso de necesitar ayuda para cuidar a las niñas y niños.

En la dimensión Compromiso Cívico el 59% de los electores manifestaron haber votado durante las elecciones nacionales más reciente y, 59.9% en las estatales, en materia de corrupción en servicios públicos el índice de corrupción y buen gobierno se estimó un puntaje de 7.6. Con respecto a la dimensión de Seguridad Pública, el porcentaje de personas que van a vivir a otro lugar por razones de violencia e inseguridad es de 5.7%, el porcentaje de personas que permiten que sus hijos menores salgan es de 22.4%, y el porcentaje de población que se siente segura en cuestiones de delincuencia, ubicándose en un parque o centro recreativo es del 45.1%. En la dimensión Satisfacción ante la Vida, el 90.6% considera que han tenido mejores oportunidades de educación que las que tuvieron sus padres o quienes los criaron, así como en oportunidades de trabajo y/o contar con un patrimonio que es de 76.9% y 62.3% respectivamente. En cuanto a las expectativas a futuro el 40.6% se imagina que en los próximos 10 años el Estado estará un poco mejor y el 17.7% estará algo peor; en este mismo sentido, en un año estará mejor en el 52.7% de la población, y el 46.2% en su bienestar económico, el 83.7% percibe que en su entorno existe libertad de expresión.

En relación a la dimensión de Equilibrio Personal-Laboral el porcentaje de personas que trabaja en promedio más de 50 horas a la semana es de 32%, por otro lado, fuera de las horas de trabajo, los guanajuatenses dedican aproximadamente 4 horas y media a la semana al trabajo comunitario o voluntario, y 16 horas y media en actividades de ocio y cuidado personal.

Por otra parte, el INEGI a través del Módulo BIARE (Bienestar Autorreportado) Ampliado 2014 estima que el promedio de satisfacción ante la vida para el estado de Guanajuato es de 7.9 en un rango de 0 a 10.

Adicionalmente, 1,345,250 guanajuatenses adultos se encuentran satisfechos con la vida en general, además de 1,671,296 que se sienten muy satisfechos con la vida en general. Así mismo, 1,188,147 guanajuatenses adultos se encuentran satisfechos con la vida social, además de 1,817,079 se sienten muy satisfechos. Del mismo modo, 1,446,796 guanajuatenses adultos se sienten satisfechos con su nivel de vida y 1,561,706 se encuentran muy satisfechos.

Con referencia a los logros en la vida, 1,343,604 guanajuatenses adultos se encuentran satisfechos mientras que 1,759,042 se sienten muy satisfechos. En el tema de perspectivas a futuro, 1,417,466 personas adultas se sienten satisfechas mientras que 1,693,747 se sienten muy satisfechas. En la percepción de seguridad ciudadana, 1,120,428 se sienten satisfechas mientras que 712,957 se encuentran muy satisfechas. También se estimó que 382,359 guanajuatenses adultos perciben que su balance afectivo general es negativo, mientras que 1,165,624 lo perciben con una calificación igual o menor a 5 de un rango del 0 a 10.

Por otra parte, en la dimensión de balance de vida-trabajo, se estimó que el promedio de satisfacción con el tiempo para ocio de los guanajuatenses es 7.6 en una escala de 0 a 10. Así mismo, el porcentaje de la población ocupada que trabaja más de 48 horas por semana es de 35.60%, el más elevado de todo el país.

En la dimensión de comunidad, los guanajuatenses consideran que el porcentaje de personas que no pertenecen a la familia y que se considera que siempre se contará con su apoyo en caso de presentarse una urgencia o una necesidad es el 75.18%, por debajo de la media nacional que es el 77.26%.

Un elemento importante en el Estado es la seguridad, en este sentido la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos OCDE con datos de las estadísticas de defunciones registradas del INEGI, generó el indicador de tasa de homicidio por cada cien mil habitantes para 2013, el cual fue 12.3; la tasa de incidencia delictiva para 2014 fue de 40, 737 delitos por cada 100,000 habitantes de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública y para 2015, la percepción de inseguridad en el estado fue de 49.7%.

El Programa de Gobierno 2012-2018 y su actualización 2016-2018, permite la alineación con el ejercicio y el gasto gubernamental a través de varias estrategias transversales. El presente Programa se encuentra en la estrategia transversal "1 - Impulso a tu Calidad de Vida" que tiene como objetivo construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social; así como bajo el proyecto estratégico "1.2 - Cohesión social" cuyo objetivo es incrementar los factores del desarrollo humano

y social que faciliten la reducción de la pobreza y la marginación; y el proyecto específico "1.2.2 - Impulso a la gestión social y el bienestar subjetivo".

El Programa Sectorial Social y Humano visión 2018, vislumbra el rumbo de las acciones y funge como instrumento de planeación que contiene los objetivos, estrategias, metas, acciones y proyectos a seguir por las dependencias y entidades que integran el eje Calidad de Vida, para dar respuesta a las necesidades más sentidas de la población guanajuatense, contenidas en los objetivos y metas planteados en el Programa de Gobierno. Ante lo cual, el Programa Centros de Impulso Social para el Desarrollo Comunitario Integral se encuentra bajo la Línea estratégica 3: Comunidad y Compromiso Cívico, cuyo objetivo sectorial (3.1) es propiciar condiciones que beneficien los niveles de Cohesión Social de las comunidades guanajuatenses preferentemente en zonas IMPULSO. Aportando también a la Línea estratégica 8: Seguridad: Prevención del Delito con el objetivo (8.1) de afianzar la cultura de la prevención social de la violencia y la delincuencia así como de la participación ciudadana.

Por lo expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales previamente citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del **Programa de Centros de Impulso Social para el Desarrollo Comunitario Integral para el Ejercicio Fiscal 2017**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CENTROS DE IMPULSO SOCIAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO INTEGRAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del **Programa de Centros de Impulso Social para el Desarrollo Comunitario Integral**.

Glosario

Artículo 2. Para efecto de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Centros de Impulso Social:** los centros donde se oferta asesoría, formación y capacitación a las personas, a fin de mejorar su calidad de vida;
- II. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- III. **Contraloría Social:** es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de los mencionados programas, en el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en éstos, en la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de éstos;
- IV. **Personas beneficiarias:** aquellas receptoras de los apoyos o beneficios provenientes del Programa;
- V. **Programa:** el Programa de Centros de Impulso Social para el Desarrollo Comunitario Integral;
- VI. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales;
- VII. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- VIII. **Tejido social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- IX. **Zonas de atención prioritaria:** los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido en la Ley de

Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Éstas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II Del Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la *«Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales»*.

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría. El impacto esperado del Programa es contribuir a incrementar el nivel de cohesión social.

El Programa tiene el propósito de que las personas que habitan en zonas de atención prioritaria perciban un aumento de los niveles de cohesión social y sus cuatro principales componentes son:

- I. Integración de estructuras sociales participativas;
- II. Impartición de talleres formativos, educativos, culturales, deportivos y de capacitación para el trabajo;
- III. Implementación de acciones de gestión comunitaria y prevención de la salud; y
- IV. Implementación de acciones para el desarrollo comunitario.

Estos componentes se desarrollan, a través de las siguientes actividades:

1. Integración del proceso de conformación de estructuras participativas;
2. Implementación de acciones de diagnóstico;
3. Integración de la propuesta de talleres en coordinación con instructores y oferta institucional;
4. Implementación de mecanismos de promoción y difusión;

5. Implementación de mecanismos de diagnóstico;
6. Revisión de la demanda social y vinculación con la oferta institucional; y
7. Programación de acciones buscando la corresponsabilidad social.

Objetivo general

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general que las personas habitantes de las zonas de atención prioritaria perciban un aumento de los niveles de cohesión social.

Objetivos específicos

Artículo 5. El Programa tiene por objetivos específicos:

- I. Integrar estructuras sociales participativas;
- II. Implementar, ofertar e impartir talleres formativos, educativos, culturales, deportivos y de capacitación para el trabajo;
- III. Desarrollar acciones de gestión comunitaria y prevención de la salud; y
- IV. Realizar acciones para el desarrollo comunitario.

Tipo de programa social

Artículo 6. El presente Programa es de servicios.

Población potencial

Artículo 7. La población potencial del Programa es aquella que presenta bajo nivel de cohesión social.

Población objetivo

Artículo 8. La población objetivo del Programa son las personas del Estado de Guanajuato, considerando preferentemente a las que habitan en las zonas de atención prioritaria, quienes presentan bajo nivel de cohesión social.

Cobertura

Artículo 9. El Programa se podrá aplicar en zonas rurales y urbanas de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, otorgando preferencia a las zonas de atención prioritaria y según los modelos de intervención establecidos por la Secretaría.

Responsable del Programa

Artículo 10. La Subsecretaría de Planeación y Operación para la Organización es la unidad administrativa responsable de la operación del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, resolver las situaciones no previstas y suscribir los convenios de asignación y anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

**Capítulo III
Apoyos****Descripción de los apoyos**

Artículo 11. El Programa oferta diversas acciones para el beneficio de la población objetivo, con la finalidad de desarrollar sus capacidades y fortalecer la cohesión social.

El Programa ofrece las siguientes acciones:

- I. Integración de la sociedad mediante estructuras sociales participativas como lo son: consejos, comités, redes ciudadanas o grupos;
- II. Impartición de talleres a la ciudadanía de tipo formativos, educativos, culturales, deportivos y de capacitación para el trabajo;
- III. Desarrollar acciones de gestión y prevención implementadas: jornadas, campañas y eventos;
- IV. Realizar acciones para el desarrollo comunitario: planes de acción que atiendan necesidades y problemáticas identificada en el diagnóstico; y
- V. Las demás que determine la Secretaría, afines al objeto del Programa.

Metas

Artículo 12. El Programa tiene por meta articular la demanda social con la oferta institucional en los territorios de cobertura atendiendo a 77,000 personas en los Centros de Impulso Social.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 13. Los interesados en acceder a las actividades y servicios del Programa deben cumplir los requisitos siguientes:

- I. Acudir personalmente a las ventanillas de atención ubicadas en cada Centro Impulso Social y solicitar el acceso a alguna de las actividades o servicios que se ofertan a través del Programa;
- II. Presentar copia fotostática de los siguientes documentos:
 - a) Identificación oficial como: credencial para votar vigente, licencia de conducir, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte u otro análogo;
 - b) Clave Única de Registro de Población (CURP); y
 - c) Comprobante de domicilio.
- III. Cubrir, en caso de haberlas, las cuotas de recuperación que resulten de alguna actividad o servicio otorgado a través del Programa.

Para el caso de aquellos cursos, talleres, capacitaciones u otras actividades análogas impartidas por otras entidades o dependencias o personas físicas o morales que convengan con la Secretaría, se podrán requisitos adicionales a los establecidos en este artículo de conformidad a la estructura del programa, curso o similar que corresponda y las disposiciones normativas que le sean aplicables.

Procedimiento de otorgamiento de apoyo, actividades o servicios

Artículo 14. Los apoyos del Programa se otorgarán cuando las personas manifiesten su interés en participar de alguna actividad o acceder a los servicios que se ofertan en los Centros Impulso Social y cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

Criterios de selección

Artículo 15. Toda persona tendrán acceso a los apoyos del Programa, siempre y cuando cubran el procedimiento de otorgamiento; dando preferencia a las personas que habitan en las zonas de atención prioritaria o en la periferia de los Centros de Impulso Social.

Capítulo IV Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 16. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Obtener información y orientación sobre el Programa;
- III. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- IV. Ser escuchadas por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa, cuando así lo soliciten;
- V. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma español; y
- VI. Las demás que les concedan las disposiciones normativas.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 17. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz toda la información requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del Programa de conformidad con las disposiciones normativas;
- VI. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa; y
- VII. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Sanciones

Artículo 18. Las personas beneficiarias del Programa, podrán ser sujetas a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 19. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y,
- II. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y ésta exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de los apoyos, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo deberá ser entregado, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos la negativa del servicio o la entrega del apoyo, en Paseo de la Presa número 99, zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La realización de un servicio o la entrega de apoyos ofertados por el Programa, está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 20. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

Capítulo V Instancia Ejecutora

Instancia ejecutora

Artículo 21. La Secretaría, a través la Subsecretaría de Planeación y Operación para la Organización es responsable de integrar la información o la documentación que considere necesaria para la ejecución y seguimiento del Programa.

Responsable de resguardar documentación comprobatoria de las erogaciones de la ejecución del Programa

Artículo 22. La Dirección General de Administración debe resguardar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones por la ejecución del Programa.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 23. La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social, y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria se realizará en el primer semestre del año fiscal, el cual, deberá ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 24. La Secretaría garantizará que toda persona tenga acceso al Programa, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Concurrencia de recursos

Artículo 25. Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán apoyar los componentes, a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos municipales, los sectores sociales y privado, así como de otras fuentes de financiamiento, privilegiando la concurrencia en razón de peso a peso.

La suscripción de los convenios de asignación de recursos se realizará bajo la asesoría de la Dirección General Jurídica de la Secretaría. Los convenios originales y sus anexos de ejecución quedarán en poder de la unidad administrativa responsables de la operación del Programa, entregando copia de ellos en archivo electrónico a la Dirección General Jurídica.

Capítulo VI Gasto

Programación presupuestal

Artículo 26. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0255, «Programa Centros de Impulso Social para el Desarrollo Comunitario Integral».

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$ 75'000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.).

Gasto

Artículo 27. Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente.

La Secretaría podrá orientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

Normativa del gasto

Artículo 28. El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2017, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

Reporte de cierre

Artículo 29. La ejecución de los recursos del Programa concluye el 31 de diciembre de 2017. La instancia ejecutora deberá presentar un reporte de cierre del ejercicio fiscal, en la fecha y términos que establezca la Secretaría.

Capítulo VII**Monitoreo, Evaluación y Seguimiento a Recomendaciones****Mecanismos de evaluación**

Artículo 30. Para la evaluación que se realice al Programa, el responsable del mismo se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para integrar el programa anual de evaluaciones, conforme al artículo 35 del Reglamento. La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el 50 por ciento de los recursos financieros asignados al mismo, según lo publicado en la Ley de Egresos del año fiscal vigente.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 31. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose

éstos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la *«Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales»*.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo y un 0.2% para evaluaciones de la política a la que contribuyen.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 32. Se realizará la difusión conforme al artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 33. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 y 34 del Reglamento.

Capítulo VIII

Disposiciones Complementarias

Publicidad informativa

Artículo 34. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 35. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia,

acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 36. La Subsecretaría de Planeación y Operación para la Organización integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones normativas.

Auditoría

Artículo 37. Los recursos estatales que se otorguen en el marco del Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás autoridades que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría social

Artículo 38. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 39. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en las oficinas de la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidad Patrimonial adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;

- II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y
- V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>

La queja o denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de Estado de Guanajuato y sus Municipios y demás disposiciones normativas.

Supletoriedad

Artículo 40. En lo no previsto en estas reglas de operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la demás normativa aplicable.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación.

Publicación de las Reglas de Operación

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongán a las presentes Reglas de Operación.

Formatos

Artículo Cuarto. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://portalsocial.guanajuato.gob.mx/>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, al 13 de febrero de 2017.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO